

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL (EBAR) DE VALVERDE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

#### Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/16898

### Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2018, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL (E.B.A.R) DE VALVERDE".

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

- II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 04 de octubre de 2018, y una vez admitido el informe presentado por el jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Alfredo Pulido Latorre sobre justificación de la baja temeraria de la empresa que se encontraba en baja desproporcionada se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES presentara la documentación que viene reflejada en la misma.
- III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 16 de Octubre de 2018.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 08 de octubre de 2018.**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **08 de octubre de 2.018.** 
  - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 5.662,41 Euros, con fecha 11 de octubre de 2018.
  - Presentación del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas, junto con Declaración Responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
  - Escritura compulsada notarialmente de la Escritura de constitución de la sociedad, cambio de Domicilio Fiscal inscrita en el Registro de Mercantil de Valladolid, acompañado de un certificado acreditativo del objeto social de la empresa
  - Poder notarial compulsado notarialmente constituido el 14 de julio de 2.016 del nombramiento del administrador del que actúa en representación de la empresa legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
  - Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme el art. 71 LCSP, otorgada ante Notario público.
  - Acreditación de la Solvencia Técnica aportando documentación justificativa sobre disposición de elementos materiales y personales suficientes para la ejecución de la obra y acreditación de la Solvencia Económica con la presentación de la Clasificación compulsada notarialmente y Declaración responsable de mantener vigente dichas circunstancias con fecha 11 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 86 y87 de la LCSP.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 04 de octubre de 2018.
- II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP .
- III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

#### <u>ACUERDO</u>

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL (E.B.A.R) DE VALVERDE", por un importe de 113.248,39 euros más IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.**- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

<u>CUARTO</u>.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Infraestructuras y Contratación para su desarrollo y tramitación. Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,